

*César Rangel Silva*  
CESAR RANGEL SILVA  
FEDATARIO  
Presidencia del Consejo de Ministros

## Resolución Ministerial

N° 003-2016-PCM

Lima, - 8 ENE. 2016

**VISTA:** La Carta N° 737-2015/PRE-INDECOPI del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, conforme al artículo antes citado, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor se encuentra conformado, entre otros, por tres (3) representantes de las asociaciones de consumidores;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, prescribe que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 citado Reglamento dispone que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4 del precitado Reglamento establece el mecanismo para la propuesta de representantes de las asociaciones de consumidores, disponiendo que el acuerdo deberá reflejarse en un acta suscrita al menos por el representante del INDECOPI y por aquellos cuyo votó formó la decisión, precepto legal que en el presente caso se ha cumplido, tal como se acredita en el "Acta del proceso de elecciones de representantes de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor 2015-2017", de fecha 20 de noviembre de 2015";

Que, mediante el documento de vista, el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI hace de conocimiento la designación de los representantes titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM;





**CESAR RANGEL SILVA**  
FEDATARIO  
Presidencia del Consejo de Ministros

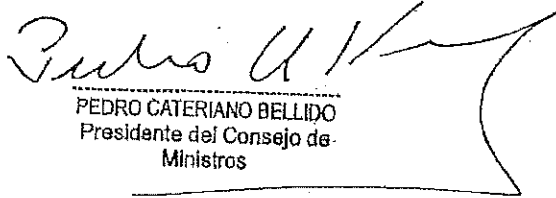
**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Designar a los representantes titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor periodo 2016-2017, según detalle siguiente:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS ALTERNOS
Ubén Enrique Atoche Kong	Abdón César Augusto Delgado La Cotera
Jorge Luis Carranza Caballero	Margaret Patricia Morón Felipa
Favió Arturo Arciniega Luces	

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Presidente del Consejo de  
Ministros

